

POLÍTICA

IMPLICACIÓN

Fecha aprobación:

23-01-2024

Consejo de Administración

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Modificación
V1	23/01/2024	Nuevo documento.

ÍNDICE

1. Introducción -----4

2. Alcance-----4

3. Política.-----4

- Supervisión de las empresas participadas-----4

- Implicación en las empresas participadas-----4

- Cooperación con otros accionistas-----5

- Derechos de voto -----5

- Gestión de conflictos de intereses -----6

- Préstamo de valores -----6

- Transparencia-----6

4. Vigencia de la Política de Implicación-----6

1. Introducción

Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros (en adelante “**FIATC**” o la “**Entidad**”) como entidad que opera en el ramo de vida, ha desarrollado una política que describe su implicación como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea (en adelante, a efectos de la presente política “**empresas participadas**”).

Esta Política tiene por objeto establecer las pautas que deben regir la relación de la Entidad con las sociedades en las que se invierte, cómo deben ejercerse, en su caso, los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, la cooperación con otros accionistas, y la gestión de conflictos de interés reales y potenciales derivados de su implicación.

2. Alcance

Dado la diversidad de productos de la Entidad, el nivel de implicación puede variar, como reflejo de los diferentes planteamientos de inversión y las necesidades de los mutualistas y clientes.

Asimismo, la presente Política se haría extensiva a la actividad gestora de fondos de pensiones de empleo, en el supuesto de que se operara en dicho negocio.

3. Política.

Mediante la presente Política FIATC asume los siguientes compromisos:

- **Supervisión de las empresas participadas**

A todas las inversiones se les realiza un análisis fundamental, llevando a cabo un estudio de su estrategia empresarial, riesgos, estructura del capital y estructura de gobierno corporativo.

Adicionalmente se integran los factores ambientales, sociales y de buen gobierno (ASG) en el proceso de inversión mediante información de proveedores externos de datos.

Tras la inversión se lleva a cabo una labor continuada de supervisión.

Todo ello con el fin de que las inversiones presenten las mejores perspectivas de crecimiento y un impacto sostenible positivo.

- **Implicación en las empresas participadas**

La Entidad considera que una mayor implicación a largo plazo de los accionistas en el gobierno corporativo, fundamentalmente haciendo el oportuno seguimiento de la información pública y solicitando aquella información que en cada momento sea relevante, ayuda a mejorar el rendimiento financiero y no financiero de las sociedades cotizadas,

incluidos los factores ambientales, sociales y de buen gobierno (ASG), evitando así situaciones adversas derivadas del corto plazo.

Así, la Entidad, como inversor institucional, en la medida de lo posible y sea oportuno, atendiendo al principio de proporcionalidad, podrá establecer una relación directa con los equipos directivos y/o equipos de gestión de las empresas participadas y sus grupos de interés cuando lo considere necesario.

Dicha relación la mantienen los gestores de la Entidad, que tienen conocimientos, por un lado, especializados y por otro del contexto en el que la empresa ha sido seleccionada como inversión, a través de los canales de comunicación que consideren más oportunos atendiendo a las circunstancias concretas de la inversión.

- **Cooperación con otros accionistas**

Salvo en casos concretos y extraordinarios, de manera general no se coopera con otros accionistas de las sociedades en las que se invierte ni se lleva a cabo ningún tipo de comunicación con los grupos de interés de dichas sociedades.

- **Derechos de voto**

El ejercicio de los derechos de voto es un aspecto importante de la implicación de los accionistas, en especial si la participación accionarial es significativa en proporción al capital social en circulación de la empresa participada y/o a la posición en las carteras gestionadas.

El ejercicio de los derechos de voto se ejercerá en beneficio de la Entidad, los mutualistas y clientes.

El sentido del voto se emitirá sobre la base de la optimización de la rentabilidad y la contención de los riesgos (tanto financieros como los relacionados con temas de sostenibilidad) permitiendo la generación de valor a largo plazo.

Para la implementación del derecho de voto se tendrá en cuenta las legislación y reglamentos de aplicación, así como su consistencia con la Política de Inversiones de la Entidad.

No obstante, si es insustancial el objeto de votación o al tamaño de la participación accionarial se podrá delegar del derecho de voto a favor de la empresa participada.

Los gestores de la Entidad, por delegación del Comité de Inversiones y siguiendo los principios señalados en esta política, analizarán en cada caso los acuerdos que se vayan a someter a votación y decidirán el sentido del voto.

Cuando la participación en una sociedad sea significativa en proporción al capital social en circulación y/o a la posición en las carteras gestionadas, los gestores notificarán al Comité de Inversiones por escrito

la propuesta definitiva que se votará y en su caso justificarán las decisiones que se desvíen de la Política de Inversiones de la Entidad. El Comité de Inversiones podrá debatir las votaciones y en su caso ratificar o rectificar la decisión sobre el sentido del voto.

En principio y salvo en supuestos excepcionales no se utilizan servicios de asesores de voto.

- **Gestión de conflictos de intereses**

Para evitar operaciones o situaciones que pudieran suponer conflictos de interés reales o potenciales, derivados de su política de implicación, la Entidad:

- (i) Realiza todos los esfuerzos necesarios para detectar y evitar actividades que puedan causar conflictos;
- (ii) Separa de forma clara las actividades de inversión respecto de las demás actividades de la Entidad.

La información no pública que se pueda recibir en ocasiones se tratará de forma confidencial de conformidad con las leyes aplicables, para evitar el uso, de cualquier forma, de información privilegiada.

- **Préstamo de valores**

La Entidad no desarrolla como norma general actividades de préstamo de valores.

- **Transparencia**

La Entidad informará y publicará con carácter anual de sus acciones de implicación como accionista en las sociedades en las que invierte, incluyendo una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes en las que haya participado y, en su caso, la utilización de los servicios de asesores de voto.

A su vez, se dará publicidad relativa a la estrategia de inversión a largo plazo y, en su caso de los acuerdos con gestores de activos.

4. Vigencia de la Política de Implicación

La presente Política de Implicación tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, a propuesta del Comité de Inversiones, la Política de Implicación podrá ser revisada, y en su caso, modificada o actualizada en cualquier momento.